

Acuerdo de 5 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la revisión del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

N.º de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa y económica (15/10/24).


En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

EL VICECONSEJERO

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL3T3HCFGSG2YJES9F4KZJYP3R	PÁG. 1/1	

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la formulación de la revisión del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Zonas Húmedas del Sur de Córdoba

Memoria justificativa y económica

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos, y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental.

El anterior título competencial debe ponerse en conexión con el artículo 235 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a tenor del cual la Junta de Andalucía desarrolla y ejecuta el derecho de la Unión Europea en las materias de su competencia, de acuerdo con lo que establezca una ley del Parlamento de Andalucía.

Según el artículo 17 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) es el instrumento específico para la delimitación, tipificación, integración en red y determinación de su relación con el resto del territorio, de los sistemas que integran el patrimonio y los recursos naturales de un determinado ámbito espacial, con independencia de otros instrumentos que pueda establecer la legislación autonómica.

Los artículos 18 al 24 de dicha Ley 42/2007, de 13 de diciembre, establecen los objetivos de dichos planes, su alcance, el contenido mínimo de los mismos, su papel con respecto a la conectividad ecológica, la forma de elaboración y aprobación, el régimen de protección cautelar que conlleva su formulación y el régimen preventivo que puede aplicarse a zonas bien conservadas que puedan verse amenazadas.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, acordar la elaboración de los planes de ordenación de recursos naturales y su aprobación definitiva.



MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		15/10/2024	PÁGINA 1/4
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO			
VERIFICACIÓN	BndJAACPLDUA7MMEUJZ6LBZ6PTKL38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba constituyen una agrupación de zonas húmedas, en concreto, tres lagunas de aguas permanentes (Zóñar, Amarga y Rincón), tres lagunas de aguas estacionales (Tíscar, Salobral y Jarales) y dos embalses (Cordobilla y Malpasillo) con un nivel de agua constante durante todo el año. Así mismo se incluyen también varios humedales desecados o en fase de restauración, como son las lagunas Dulce, de Santiago, del Remendado y parte de la laguna de Molina Ramírez. Todas ellas se localizan en las provincias de Córdoba, en su mayoría, y Sevilla, concretamente en los municipios cordobeses de Aguilar de la Frontera, Lucena, Luque, Moriles y Puente Genil y el municipio sevillano de Badolatosa.

Las Lagunas de Zóñar, Amarga, Rincón, Tíscar, del Salobral, y de los Jarales fueron declaradas como Reservas Integrales por la Ley 11/1984, de 19 de octubre, de declaración de las zonas húmedas del sur de Córdoba -Zóñar, Amarga, Rincón, Tíscar, Los Jarales y el Conde- como Reservas Integrales. Posteriormente, la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, las incluyó en el mencionado Inventario como Reservas Naturales junto con los Parajes Naturales Embalse de Cordobilla y Embalse de Malpasillo.

En 1987 fue designada la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Lagunas del Sur de Córdoba y en 2002 se designaron las ZEPA Embalse de Cordobilla (ES0000273) y Embalse de Malpasillo (ES0000274). Todas ellas fueron inscritas en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, de acuerdo con el mandato establecido en la disposición transitoria séptima de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Así mismo, mediante el Decreto 493/2012, de 25 de septiembre, por el que se declaran determinados lugares de importancia comunitaria como Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declaró la Zona Especial de Conservación (ZEC) Lagunas del Sur de Córdoba (ES0000034).

De esta forma, se solapan en un mismo ámbito territorial diferentes figuras de protección: las Reservas Naturales Laguna de Zóñar, Laguna Amarga, Laguna del Rincón, Laguna de Tíscar, Laguna del Conde o del Salobral, Laguna de los Jarales, los Parajes Naturales Embalse de Cordobilla y Embalse de Malpasillo, la Zona Especial de Conservación (ZEC) Lagunas del Sur de Córdoba y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Lagunas del Sur de Córdoba, Embalse de Cordobilla y Embalse de Malpasillo.

Las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba destacan por su excepcional biodiversidad, albergando hábitats singulares y raros que permiten la supervivencia de numerosas especies de flora y fauna. Su ubicación estratégica las convierte en refugios vitales para aves migratorias, proporcionando alimento, descanso y zonas de reproducción. Estas características contrastan con el entorno agrícola predominante, haciendo de estas lagunas y embalses auténticos refugios para una rica variedad de especies.

Respecto a los hábitats de interés comunitario (HIC), en las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba se ha registrado la presencia de 11 HIC recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, y siete especies de interés comunitario (*Riella helicophylla*, *Miniopterus schreibersii*, *Myotis blythi*, *Myotis myotis*, *Mauremys leprosa*, *Discoglossus jeanneae* y *Lutra lutra*) incluidos en el Anexo II de la citada Directiva.

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		15/10/2024	PÁGINA 2/4
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO			
VERIFICACIÓN	BndJAACPLDUA7MMEUJZ6LBZ6PTKL38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba albergan una rica biodiversidad aviar, con más de un centenar de especies registradas. Entre ellas, destacan por su valores de conservación, la focha moruna (*Fulica cristata*) y la malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*), cuya supervivencia en España estuvo ligada a estos humedales durante las décadas de 1970 y 1980. Además de estas joyas ornitológicas, podemos encontrar otras especies tan emblemáticas como el flamenco (*Phoenicopterus ruber*), la garza imperial (*Ardea purpurea*) o el calamón (*Porphyrio porphyrio*), así como numerosas anátidas y passeriformes de carrizal. Este enclave se revela así como un refugio esencial para la avifauna acuática, subrayando la importancia de su protección y conservación.

En cuanto a la planificación de estos espacios, mediante el Decreto 5/2011, de 8 de marzo, se aprobó el instrumento de planificación (PORN), teniendo dicho plan la consideración de Plan de Gestión del espacio Red Natura 2000.

Teniendo en consideración que la planificación de los espacios naturales protegidos es un proceso dinámico, se considera necesario adecuar el PORN vigente a los cambios que se han ido produciendo en cuanto a las circunstancias ambientales, sociales, legales y económicas, así como a la mejora del conocimiento.

En este sentido, deben destacarse dos circunstancias. En primer lugar, el compromiso de adecuar los contenidos del PORN a los requerimientos de la Red Natura 2000. Y en segundo lugar, la necesidad de adecuarlos a los requerimientos de la Comisión Europea, en cuanto a la simplificación administrativa e incremento de la transparencia de los procedimientos, reduciendo las cargas administrativas pero garantizando la debida protección ambiental.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, el nuevo PORN se elabora con la finalidad de adecuar la ordenación y gestión del espacio natural protegido a los principios inspiradores de la citada ley y, a su vez, dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan, en particular la aprobación del correspondiente Plan de Gestión de la Red Natura 2000 y la integración en un mismo documento de los mecanismos de planificación de las distintas figuras de protección, Reserva Natural, Paraje Natural, ZEC y ZEPA que se solapan en el mismo ámbito geográficos de aplicación.

En virtud de lo expuesto, se considera necesario proceder a la formulación de la revisión del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras Subbéticas.

OBJETO CONTENIDO Y ELABORACIÓN DEL PORN

Los objetivos y contenidos del PORN serán los establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en su artículo 21 en materia de corredores ecológicos.

Por otra parte, al tener la consideración de Plan con Incidencia en la Ordenación del Territorio, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Por lo que se refiere a su proceso de elaboración se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes indicaciones:

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		15/10/2024	PÁGINA 3/4
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO			
VERIFICACIÓN	BndJAACPLDUA7MMEUJZ6LBZ6PTKL38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Será el previsto en la normativa de aplicación, correspondiendo su impulso y coordinación a la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.
2. El PORN será informado por el Consejo Provincial de Medio Ambiente y Biodiversidad de las provincias de Córdoba y Sevilla, el Patronato de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba y las administraciones afectadas, incluyendo los ayuntamientos implicados, sometido a trámites de información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos y asociaciones que persigan el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
3. Cumplidos los anteriores trámites, la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente elevará al Consejo de Gobierno los citados Planes para su aprobación mediante Decreto.

EVALUACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA

El artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, establece en su artículo 35.1 que, entre otras figuras, las propuestas de planes con contenido económico-financiero deberán valorar sus repercusiones y efectos sobre los ejercicios presupuestarios a los que se extienda su vigencia, y atenerse a las disponibilidades presupuestarias.

No obstante, el 35.2.d) de la citada Ley 3/2004, de 28 de diciembre, establece que, a los efectos de emisión de informe preceptivo por parte de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería competente en materia de Hacienda respecto de las propuestas de planes o estrategias con contenido económico-financiero, no tendrán esta consideración los acuerdos del Consejo de Gobierno mediante los que se insta o aprueba la formulación de planes o estrategias.

El objeto del Acuerdo es la formulación de la revisión del PORN de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba, conforme a lo establecido en los artículos 16 al 24 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y, por tanto, al no suponer la aprobación del mismo e incluso carecer de un texto borrador, no procede en este momento la valoración de su incidencia económica-financiera.

La incidencia o impacto sobre ingresos y gastos será objeto de valoración, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y en el marco del proceso de tramitación del proyecto de Decreto por el que se apruebe la revisión de dicho plan, como parte del contenido de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo que se elabore de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

V.B. LA JEFA DE SERVICIO DE
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
Fdo.: Maria Victoria Alhama Chapresto

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: Jose Enrique Borrallo Romero

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		15/10/2024	PÁGINA 4/4
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO			
VERIFICACIÓN	BndJAACPLDUA7MMEUJZ6LBZ6PTKL38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	